



Ayuntamiento de Arrecife

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: Expediente 23380/2020 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA”

Fecha y hora de celebración

15 de marzo de 2021 a las 10:15 horas

Lugar de celebración

Videoconferencia

Asistentes

PRESIDENTA

Doña Cristina Duque Ramírez, Concejala de Hacienda

SECRETARIA

Dña. Sheila Aguiar Fernández, Técnico Administración General, Departamento Contratación

VOCALES

D. Sandra Leticia Estellé Padrón , Interventora Interina

Dña. Pilar Machín Henríquez, Secretaria Accidental

Dña. Cristina Fernández Fernández, Técnico Administración General, Jefa Departamento Contratación

Orden del día

- 1.- Dar cuenta sobre aclaración de la oferta de ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
- 2.- Comprobación baja anormal.
- 3.- Propuesta de la Mesa.

1.- Dar cuenta sobre aclaración de la oferta de ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

Visto que con fecha 02/03/21 se celebró Mesa de Contratación (publicada en la Plataforma de Contratación con fecha 05/03/21) y en la misma se recoge con respecto a la oferta de ALEIMA que “la Mesa realiza los cálculos y determina que si la empresa ya ha aplicado el porcentaje de descuento al importe total de licitación que asciende a 34.884,14 € (IGIC incluido) se entiende que ha ofertado un 2 % de descuento (el 2 % de 34.884,14 es 34.186,45 €)”.

De esta forma, la Mesa acordó en la mencionada fecha:

“PRIMERO.- Que se le conceda audiencia a ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. para que aclare su oferta, advirtiendo al licitador que la aclaración que presente

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 3EW2K1HDMTK2XA9X16HGPPWZHY | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Arrecife

tiene unos límites, ya que la misma no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, ya sea porque modifique su sentido inicial o porque incorpore otros términos no previstos inicialmente.

SEGUNDO.- Una vez presentada la aclaración, la Mesa se reunirá nuevamente para estudiarla y, además, calcular si hay baja anormal en las ofertas presentadas".

Solicitada aclaración a la empresa, la misma manifiesta que el porcentaje de descuento ofertado es del 2%.

Por lo tanto, de conformidad con la Mesa celebrada el 02/03/21 y la aclaración presentada por la mercantil ALEIMA, la Mesa decide aceptar la oferta de la empresa.

2.- Comprobación baja anormal.

Visto lo anterior las ofertas presentadas y admitidas a la licitación son las siguientes:

- Porcentaje de descuento ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.: 2 %
- Porcentaje de descuento LUMICAN S.A.: 38,83 %

Según la cláusula 18.4. del PCAP "el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias, establecidas en el art. 85 del Reglamento de contratación. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Para la realización de esta comprobación se utilizará el gasto máximo autorizado aplicando la baja ofertada por el licitador".

El artículo 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre dispone que:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

" (...) 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

En el presente contrato, realizados los cálculos se comprueba que la oferta presentada por LUMICAN S.A. está en baja anormal, ya que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Según establece el artículo 149 de la LCSP 9/2017, "cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o





Ayuntamiento de Arrecife

licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Por ello, la Mesa acuerda que se le debe dar audiencia LUMICAN S.A. para que justifique los términos de su oferta.

3.- Propuesta de la Mesa.

A la vista de todo lo expuesto, la Mesa de Contratación **PROPONE**:

PRIMERO.- Que se le audiencia a LUMICAN S.A. para que, de conformidad con el art. 149 de la LCSP 9/2017, justifique la anormalidad de su oferta y se remita la justificación presentada al responsable del contrato para que emita informe.

SEGUNDO.-Una vez que el responsable del contrato emita el informe que justifique, en su caso, la anormalidad de la oferta, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente para realizar la valoración definitiva de las ofertas y, en su caso, la propuesta de adjudicación.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Doña Sheila Aguiar Fernández, Secretaria de la Mesa de Contratación

Doña Cristina Duque Ramírez, Presidenta de la Mesa de Contratación

